



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

# INF

INFCIRC/441  
28 de abril de 1994

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMUNICACION DE FECHA 10 DE MARZO DE 1994 RECIBIDA DE LA MISION  
PERMANENTE DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA  
(SERBIA Y MONTENEGRO)

El texto del aide-memoire adjunto, de fecha 10 de marzo de 1994, dirigido por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) al OIEA, se distribuye para información de los Estados Miembros a petición del Representante Permanente Alterno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

ANEXO

AIDE-MEMOIRE DIRIGIDO POR LA MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA AL OIEA

Desde la aprobación de la resolución 47/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 22 de septiembre de 1992, algunas organizaciones internacionales y organismos especializados han tomado decisiones arbitrarias en relación con la participación de la República Federativa de Yugoslavia en sus actividades.

La Conferencia General del OIEA aprobó la resolución GC(XXXVI)RES/576. Se ha intentado dar diversas interpretaciones al significado de esta resolución. No obstante, cabe recordar que ella no da por terminada ni suspende la calidad de miembro del Organismo que tiene Yugoslavia. Por otro lado, no priva a Yugoslavia del derecho de participar en la labor de otros órganos, aparte de la Junta y de la Conferencia General, incluidos los órganos encargados de concertar los tratados.

Por su parte, la República Federativa de Yugoslavia ha expresado claramente que continuará manteniendo la personalidad estatal, internacional, jurídica y política de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia y que cumplirá todos los compromisos internacionales asumidos por la República Federativa Socialista de Yugoslavia. En consecuencia, la delegación de la República Federativa de Yugoslavia participa periódicamente en las reuniones de los Estados Parte en diversas convenciones internacionales.

En la séptima reunión del Grupo de Expertos sobre una Convención sobre seguridad nuclear se dio injustamente el carácter de observador al experto de la República Federativa de Yugoslavia, pese a haberse manifestado expresamente la voluntad e interés de participar en pie de igualdad con otros Estados en la elaboración de un nuevo e importantísimo instrumento internacional en la esfera nuclear.

La República Federativa de Yugoslavia rechaza enérgicamente los intentos de algunos países de impedir su participación en condiciones de igualdad en reuniones que tienen por objeto examinar los tratados existentes o elaborar otros nuevos en la esfera de la energía atómica. Una actitud tan arbitraria contradice los principios básicos del derecho internacional y puede perjudicar grandemente la aplicación universal de los instrumentos internacionales.

La situación creada coloca al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en una postura que la obliga a reconsiderar su intención de continuar la cooperación con los mencionados órganos y cumplir sus compromisos dimanados de los tratados. Al mismo tiempo podría suponer la no existencia de obligaciones para la República Federativa de Yugoslavia en relación con la futura convención, en cuya elaboración fue impedida de participar plenamente.

INFCIRC/441

Anexo

página 2

Huelga decir que la futura actitud de la República Federativa de Yugoslavia dependerá en gran medida de la actitud que se demuestre hacia ella, de lo que son fundamentalmente responsables los Estados que apoyan la política actual hacia la República Federativa de Yugoslavia y ponen en tela de juicio sus legítimos derechos.

Debe quedar entendido que la Secretaría del Organismo debe esforzarse al máximo por garantizar la correcta interpretación de la decisión tomada sobre el tema.

Viena, 10 de marzo de 1994